REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIARES LA SELVA IY II ETAPA-P.H.
DEMANDADO: ANDRES RICARDO CHENG RUIZ
RAD:760014003005202200705-00
MÍNIMACUANTÍA
UBIC - 05. PROCESOS DIGITALIZADOS - PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada ANDRES RICARDO CHENG RUIZ, <u>y en favor de la parte demandante</u> CONJUNTO MULTIFAMILIARES LA SELVA IY II ETAPA—P.H., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$2.900.000
TOTAL:	\$2.900.000

Santiago de Cali, 19 de abril de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIARES LA SELVA IY II ETAPA-P.H.
DEMANDADO: ANDRES RICARDO CHENG RUIZ
RAD:760014003005202200705-00
MÍNIMACUANTÍA
UBIC - 05. PROCESOS DIGITALIZADOS - PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2023

La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 923 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las entidades financieras: BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, NEQUI, DAVIPLATA y BANCO W, que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto No. 813 del 11 de abril de 2023, dispuso ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad del demandado ANDRES RICARDO CHENG RUIZ con CC. 14.699.103.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título el demandado ANDRES RICARDO CHENG RUIZ con CC. 14.699.103.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto del 17 de noviembre de 2022.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIARES LA SELVA IY II ETAPA-P.H.
DEMANDADO: ANDRES RICARDO CHENG RUIZ
RAD:760014003005202200705-00
MÍNIMACUANTÍA
UBIC - 05. PROCESOS DIGITALIZADOS - PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ. JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO.067 DE HOY 21 DE ABRIL DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Firmado Por: Jorge Alberto Fajardo Hernandez Juez Juzgado Municipal Civil 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b01f6bc00c75d3a2da4bf4cabcbc62e10ef07703ef461ee6310acc623c5a60f**Documento generado en 19/04/2023 05:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica